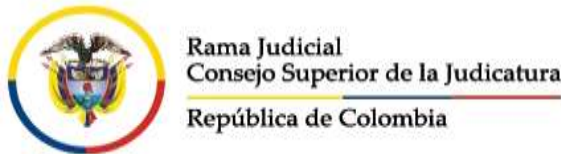


SECRETARÍA, 16 de noviembre de 2021

Al Despacho el presente PROCESO ORDINARIO LABORAL presentado por **DAGOBERTO ENRIQUE CASTILLO RAMOS,** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES** y **DISTRIBUIDORA BONANZA LTDA.,** para darle a conocer que el apoderado de la parte demandante solicita se reconsidere la decisión del auto anterior y se tenga a la señora **CARMEN ELENA NEGRETE ANICHIARICO** como sucesora procesal. Aporta documentación. Sírvese proveer.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA
Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	23-001-31-05-001-2021-00027-00
DEMANDANTE	DAGOBERTO ENRIQUE CASTILLO RAMOS
DEMANDADAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – “COLPENSIONES” y DISTRIBUIDORA BONANZA LTDA
TEMAS Y SUBTEMAS	SUCESIÓN PROCESAL
DESICIÓN	NO ACEPTA SUCESIÓN PROCESAL

Vista la nota secretarial que antecede y la documental a la cual hace alusión, se observa que el apoderado de la parte demandante aporta una declaración ante notario de fecha 5 de septiembre de 1995 y un certificado de afiliación en salud del año 1998, en el primero, el demandante DAGOBERTO ENRIQUE CASTILLO RAMOS, manifestó que convive con la señora CARMEN ELENA NEGRETE ANICHIARICO, desde hace 13 años, y en el segundo documento, aparece dicha señora como afiliada beneficiaria del demandante.

Al hacerse un análisis de dichos documentos, observa el despacho que los mismos tienen fechas demasiado antiguas, el primero del año 1995, y el segundo del año 1998; por las calendas de esos documentos, considera esta Agencia Judicial que no es posible determinar si al momento de fallecer el demandante, la señora CARMEN ELENA NEGRETE ANICHIARICO, ostentaba la calidad de compañera permanente, situación que no hace viable hasta esta etapa, otorgarle la calidad de sucesora procesal en los términos del art. 68 del C.G.P.

Por lo anterior, reitera este Despacho, que no se tendrá a la señora CARMEN ELENA NEGRETE ANICHIARICO, como sucesora procesal del causante DAGOBERTO ENRIQUE CASTILLO RAMOS, en este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería,

RESUELVE:

No acceder a la petición del apoderado del actor, de tener a la señora CARMEN ELENA NEGRETE ANICHIARICO, como sucesora procesal del causante DAGOBERTO ENRIQUE CASTILLO RAMOS. Por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ

Firmado Por:

**Julio Rafael Tordecilla Payarez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28af4b8bf7cd2a4486bc4b69290cf72557dab408aaa13f4ca32f7d20ec117c9a

Documento generado en 12/11/2021 09:06:36 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**